

--- -- NUMERO 1,333 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.--- --  
--- -- En Unión de Tula, Jalisco, y siendo las 13.00 Trece horas del día 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, Yo, el Licenciado FRANCISCO JAVIER BARRAGAN-SANTANA, Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría de este Partido Judicial, por medio de la presente y obedeciendo ordenes del Juzgado de Primera Instancia local, procedo a PROTOCOLIZAR las Diligencias de Información Ad-Perpetuum número 132/81, ciento treinta y dos, diagonal ochenta y uno, promovidas ante el propio Juzgado por el señor ISIDRO GOMEZ CARDENAS, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y a efecto de que se le declare a dicho Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, propietario por Prescripción del predio urbano, ubicado en la Delegación de Santa Rosalía, del municipio de Ayutla, Jalisco, en las calles Aldama y Vicente Guerrero sin número con extensión superficial de 72.00 Setenta y dos metros cuadrados de terreno y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con Jesús Beltrán López; al Poniente, con calle Aldama; al Norte, con calle Vicente Guerrero y Sur, con Jesús Beltrán López.-- Inmueble del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, ha estado en posesión desde hace más de 30 treinta años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de propietario, habiéndose dictado resolución favorable a las pretenciones del promovente, con fecha 21 veintiuno de Septiembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos y ordenándose la Protocolización que se hace en este Libro de Protocolo número 17 diecisiete.-- Constan las diligencias de 28 veintiocho fojas útiles que contienen:--- --  
--- -- a).-- La primera y segunda, promoción del actor e interrogatorio.--- --  
--- -- b).-- De la tercera a la sexta, certificado catastral, nombramiento otorgado en favor del promovente, Certificado expedido por el Jefe del Registro Público de la Propiedad de Ayutla, Jalisco y Deslinde Catastral autorizado respecto al bien inmueble objeto de las diligencias.--- --  
--- -- c).-- De la siete a la once, auto dando entrada a las diligencias.--- --

#####

#####gencias ordenando se registren en el Libro de Gobierno respectivo, edicto para su publicación y despacho debidamente diligenciado por el C. Juez de Primera Instancia de Axtlán, Jalisco.

-- d).-- De la doce a la dieciséis despacho debidamente diligenciado que devuelve el el C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco y promoción del actor.

-- e).-- De la diecisiete a la veintitres, los periodicos el Boletín Judicial y el Diario El Informador de la ciudad de Guadalupe, Jalisco, donde fueron publicados los edictos, auto teniendo por agregado dicho ocuro y señalando día y hora para el desahogo de la prueba testimonial, despacho devidamente diligenciado y las declaraciones de los señores Basilio Beltrán López, J. Ascensión Pelayo García de Alba, y Raúl Salazar Ramírez, los que unánimes declaran conocer al promovente, el inmueble descrito y que ha sido poseido con las condiciones para prescribir.

-- f).-- De la veinticuatro a la Veintiocho, promoción del actor, sentencia definitiva, notificaciones a las partes y oficio de remisión.

-- En virtud de estar satisfechos los requisitos de Ley, y por disponerlo así el Juzgado de Primera Instancia local, protocolizo las constancias anteriormente descritas haciendo constar que fueron testigos instrumentales de este acto, las CC. señoras Cecilia Brambila Pelayo, y Blanca Guadalupe Pelayo Pelayo mexicanas, mayores de edad, empleadas municipales, con domicilio conocido en esta población, hábiles para testificar y de todo lo cual doy fé.-- Autorizo definitivamente esta escritura una hora despues del día y hora indicada al principio.-- Firmado: dos firmas ilegibles.-- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia: Unión de Tula, Jalisco Estados Unidos Mexicanos.

-- LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS A LA LETRA SON COMO SIGUE:--

-- C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-- UNION DE TULA, JALISCO. PRESENTE.-- ISIDRO GOMEZ CARDENAS, mexicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado, al corriente del pago del impuesto que me corresponde, señalando para recibir notificaciones en los Estrados de ese Juzgado y autorizando para que en los términos del Art.

#####

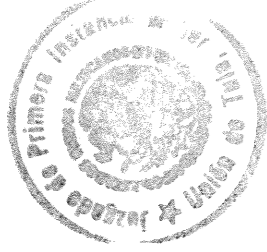


#####tículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado las reciban los CC. Lics. Roberto Guzman Neri y/o Alejandro Castellanos Sánchez, ante usted con el debido respeto comparezco y **EXPONGO:** Con mi carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jal., personalidad que debidamente acreditado con la copia certificada del Acta de Cabildo en que se me otorgó dicho nombramiento y que se acompaña a este ocurso y a efecto de hacer uso de las facultades que me confiere el Artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, me presento ante su Señoría a promover en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar que desde hace más de 30 años el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jal., ha estado en posesión del bien inmueble que oportunamente describiré, hago lo anterior a efecto de que se declare mediante resolución Judicial, que ha operado en favor del Ayuntamiento que represento la prescripción positiva y que se ha convertido de poseedor en propietario de dicho inmueble por lo que bajo protesta de decir verdad hago la siguiente narración de: **HECHOS: 1.-** Desde hace más de 30 años el Ayuntamiento de Ayutla, Jal. se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fé y a título de propietario legítimo del predio urbano ubicado en la Delegación de Sta. Rosalía, Jal., en las calles Aldama y Vicente Guerrero s/h con una superficie registrada en Catastro de 72.00-M2 como lo acredita el deslinde catastral practicado por la Delegación Regional de Catastro de Autlán, Jalisco., mismo que acompaño al presente ocurso, teniendo los siguientes colindantes: Oriente, con Jesús Beltrán López, Poniente, con calle-Aldama, Norte, con calle Vicente Guerrero y Sur, con Jesús Beltrán López. 2.- El anterior inmueble fue inscrito en la Oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jal. habiéndosele asignado la cuenta No. 115, no existiendo constancia de adquisición o manifestación por falta de archivo, para corroborar lo anterior de una manera más fehaciente acompaño al presente certificado catastral, expedido por el C. Recaudador de Rentas de Ayutla, Jal.- 3.- El inmueble a que me he venido refiriendo no se encuentra inscrito en

#####







#####C. Jefe del Registro Público de la Propiedad con sede en Ayutlán, Jal., y a los colindantes más no así al Síndico del Ayuntamiento de Ayutla, Jal., por ser el que promueve. SEGUNDO: Obede la publicación de los edictos ordenados por la Ley, debiendo ser en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, en los Estrados de ese Tribunal, asimismo gire atento despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, con el mismo fin, así como para notificar al recaudador de ese lugar. TERCERO: Una vez que haya sido recibida la testimonial que estoy ofreciendo, ordene que la Secretaría de ese Juzgado presente certificación sobre la idoneidad de los testigos en su oportunidad dicte sentencia en los términos solicitados para que una vez que haya cesado ejecutoria de ese partido judicial con el fin de que expidan al Ayuntamiento que represento el título o hijuela correspondiente. ATENTAMENTE. Ayutla, Jal., Octubre 12 de 1981. EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JAL. Firmado: Una firma ilegible. Rúbrica: A máquina. ISIDRO GOMEZ CARDENAS. El sello de autoridad que dice: Presidencia Municipal. Ayutla, Jal. Estados Unidos Mexicanos. Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo. Dentro. JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en funciones de este lugar. CERTIFICA. Que en el Registro Catastral por predio de esta Oficina Recaudadora y bajo el número de Cuenta 115 del Sector Urbano se encuentra registrado a nombre del H. AYUNTAMIENTO FINCAS DEL, finca urbana, ubicada en el cuartel 1/ro. y manzana 1/a., de la calle V. Guerrero número 3 en la población de Santa Rosalía, la cual tiene una extensión superficial de 72 M2., de terreno que se adquirió en el año de 1990, sin poderse precisar mas antecedentes por existir en el Archivo de esta Oficina. Representa actualmente para efectos fiscales un valor de \$ 60.00 (SESENTA PESOS, 00/100). SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PARA LOS USOS QUE A SUS INTERESES CONVENGA, EN LA POBLACION DE AYUTLA, JALISCO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. Firmado: Una firma ilegible. Rúbrica: #####

##### Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia Municipal de Ayutla, Jal.- Dentro: C. PROFR. ISIDRO GOMEZ GARDENAS.- PRESENTE.- El H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar con fundamento en el Artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal vigente, en Sesión Solemne del Cabildo celebrada el día de ayer acordó nombrar a Ud. SECRETARIO Y SINDICO del H. Ayuntamiento 1980-1982, por lo que se permite extenderle el presente nombramiento en Ayutla, Jalisco, a los 2 dos días del mes de Enero de 1980 mil novecientos ochenta para los fines legales que procedan.- Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Ayutla, Jalisco, 2 de Enero de 1980.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL. Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- A máquina.- PROFR. AGUSTIN FLORES BAUTISTA.- El sello de autorizar.- - - - -  
- - Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco.- Tesorería General.- Oficina de el Registro Público de la Propiedad.- Dentro.- El C. Lic.- Eduardo Macías Gutiérrez, Jefe del Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad, CERTIFICA: Que habiendo hecho una búsqueda en los libros de esta Oficina, no encontré registrado en favor de personal alguna la siguiente propiedad.- Finca urbana, ubicada en el Cuarter 1/ro. Manzana 1/a de la calle V. Cuartero número 3 en la población de Santa Rosalía, la cual tiene una extensión superficial de 72 M2. De terreno.- Se expide la presente certificación a solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, para los usos que legalmente le correspondan no causa ningún impuesto esta certificación por expedirse para una unidad municipal.- Autlán, Jal., 28 de Agosto de 1981.- El Jefe del Reg. Púb. de la Prop. y de Comercio.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- A máquina.- Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.- El sello de autorizar.- - - - -  
- - Unión de Tula, Jalisco, Noviembre 4 cuatro de 1981 mil novecientos ochenta y uno.- Se tiene por presentado a Isidro Gómez Gárdenas en los términos de su escrito de cuenta fechado el 12 de Octubre anterior, promoviendo en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para adquirirse por dicho Ayuntamiento Constitucional por-

#####



####prescripción positiva operada, el inmueble urbano, que se describe en dicho curso de cuenta, ubicado en la municipalidad de Ayutla, Jalisco; se reconoce al promoviente el carácter con que promueve dice comparece en virtud de anexar a los documentos que exhibe, el nombramiento que se le expide por el C. Presidente Municipal de la citada población de Ayutla, Jalisco; inicianse las diligencias, registrense en el Libro de Gobierno y procédase a la publicación de edictos por una sola vez en los periodicos El Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por diez días consecutivos en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos acostumbrados; por igual término en los estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, enviándose para ello despacho al C. Juez Menor de dicha población, para que en auxilio y comisión de este Juzgado lleve a cabo la publicación y la notificación personal del C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en aquella población; notifíquese así mismo el inicio de estas diligencias al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en Autlán de Navarro, Jalisco, enviando para ello atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia en aquella ciudad, para que en auxilio y comisión de este Juzgado la lleve a cabo; dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le corresponde. Se tienen como autorizados para recibir notificaciones a los Licenciados Roberto Guzman Neri y/o Alejandro Castellanos Sánchez, y como domicilio para oírlos los estrados de este Juzgado. Artículos 1164, 1166, 1167, 1180, 2958 y aplicables del Código Civil; 1051, 1052, 1053, 1054, 1055 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. El Juez de Primera Instancia. Firmados: dos firmas ilegibles. Rúbricas. A máquina. Lic. Francisco Javier Bafraján Santana. Secretario.

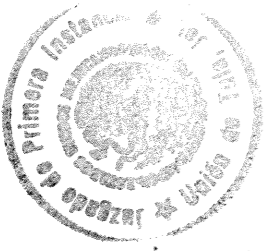
Unión de Tula, Jalisco, Junio 14 catorce de 1982 mil novecientos ochenta y dos. El despacho 184/82, que con la diligencia encomendada devuelve el C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco el que se agrega a las presentes diligencias para que surta sus efectos legales; El escrito de Isidro Gómez Cárdenas presentado el 22 veintidos de Mayo anterior, con el carácter que tiene reco-

###

#####nociendo en autos exhibiendo ejemplares de periodicos Oficial y El Boletín Judicial, y El Informador de la ciudad de Guadalejara Como se solicita por el propio promovente se señalan las 10:00 - Diez horas del día 7 siete de Julio próximo para la Recepción de La prueba testimonial que ofrece rendir conforme el interrogatorio exhibido y previamente calificado por este propio Juzgado, - prueba que ha de recibirse con citación de los OD. Agente del Ministerio Público Adscrito y Jefe del Registro Público de la Propiedad en Autlán de Navarro, Jalisco;- Envíese atento despacho al C. Juez Menor de Ayutla, Jalisco, para que en auxilio y comisión de las labores de este Juzgado, notifique a los CC. Promovente en su carácter de Síndico del M. Ayuntamiento Municipal en aquel lugar, Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas del mismo. Lugar así como de los colindantes Jesús Beltrán López por el viento Oriente; y al mismo como colindante por el viento Sur; ya que el inmueble motivo de estas diligencias por sus demás vientos colinda con las calles donde se ubica;- Siente certificación la secretaria de este propio Juzgado respecto a la publicación de dichas edictos y si se han presentado opositores a las mismas; Notifíquese.- El C. Juez de Primera Instancia.- Firmados: dos La firmas ilegibles.- Rúbricas.- A máquina.- Lic. Francisco Javier Barragán Santana.- Secretario.-

- # de Tula, Jalisco, el día y hora señalados en el auto anterior para la recepción de la prueba testimonial ofrecida por el promovente, ante la presencia Judicial comparecen la C. Licenciado Gloria Delgado Velazquez Agente del Ministerio Público adscrito; el promovente C. Isidro Gómez Córdovas, con el carácter que tiene acreditado en autos, asesorado de su Abogado Director que nombra en este acto, y quien en uso de la palabra expuso que la Información Testimonial que ofrece rendir, el interrogatorio sobre lo que ha de desahogarse la prueba se inserta en el escrito inicial de estas diligencias, por lo que el suscrito Juez procedió a su calificación y encontrándola apegado a derecho lo aprueba en su totalidad;- comparecen ante el Personal que actúa tres personas que han de rendir la mencionada prueba, quienes fueron protestados debidamente para que se condujera con Verdad, se le

#####



#####advierten las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad judicial, y habiéndose quedado uno solo ante la presencia judicial, se procedió a su examen conforme al interrogatorio aprobado, contestando a la 1a.- Que se llama Basilio Beltrán López, mexicano, casado, comerciante, originario y vecino de Santa Rosalía, Municipio de Ayutla, Jalisco, con domicilio conocido, de treinta y ocho años de edad, y que no tiene ningún interes en el presente juicio, y sigue diciendo a la 2a.- Que si lo conoce desde hace muchos años, lo ha tratado y le consta que el mismo actualmente desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco. A la 3a.- Que si la conoce de toda la vida.- A la 4a.- Que también es cierto y le consta.- A la 5a.- Que dicho inmueble está destinado a la Carcel Municipal del poblado.- A la 6a.- Que también es cierto y le consta.- A la 7a.- Que la razón de su dicha la funda el deponente en que es vecino y ha vivido en Santa Rosalía; conocer el inmueble de que se trata, mismo que es un anexo a las oficinas Municipales de la Delegación en dicho poblado; que siempre ha visto y se ha dado cuenta que administraciones anteriores Municipales y la actual de Ayutla, Jalisco, han llevado a cabo mejoras e instalaciones para la mejor conservación de dicho local o inmueble.- Que es todo lo que tiene que manifestar ratificando lo expuesto.- Por su parte la C. Agente del Ministerio Público expudo no tener nada que intervenir en la diligencia, la cual se dio por concluida y para constancia se levanta esta acta que firman al calce los que en ella intervinieron en unión del Personal que actúa.- Doy fé.- Firmados: Basilio Beltrán López.- 5 cinco firmas ilegibles.- Rúbricas. - - - - - ##continuación y ante la presencia Judicial comparece el segundo de los testigos presentados por el oferente de esta prueba, procediéndose a su examen conforme al mismo interrogatorio formulado al anterior, contestando a la 1a.- Que se llama J. Ascención Pelayo García de Alba, de nacionalidad mexicana, casado, agricultor, originario y vecino de Santa Rosalía, del municipio de Ayutla, Jalisco, con domicilio conocido, que no tiene ningún interes en el presente juicio y sigue diciendo a la 2a.- Que si-

#####

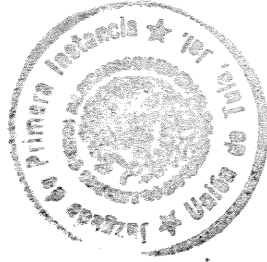


#####10 conce y lo ha tratado por muchos años, constándole que en la administración Municipal actual en Ayutla, desempeña el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional en dicho lugar.-- A la 3a.-- Que si la conoce perfectamente.-- A la 4a.-- Que también es cierto y le consta.-- A la 5a.-- Que dicho inmueble se destina a la cárcel del lugar.-- A la 6a.-- Que es cierto y le consta.-- A la 7a.-- Que la razón de su dicho la funda el de la voz en que conoce perfectamente y desde que tuvo uso de razón ha conocido dicho inmueble; que el mismo se anexa a las oficinas municipales del poblado, y le consta que anteriores Administraciones y la actual de Ayutla, Jalisco, llevan a cabo mejoras para la conservación del edificio de que se trata.-- Que es todo lo que tiene que manifestar ratificando lo expuesto leído que le fue, manifestando por su parte la C. Agente del Ministerio Público adscrito no tener nada que intervenir en la presente diligencia, por lo que se dio por concluida la misma, levantándose esta acta que firman al calce los que en ella intervinieron en unión del Personal que actúa.-- Doy fé.-- Firmados: J. Ascensión Pelayo G.-- 5 cinco firmas ilegibles.-- Rúbricas.--

-- En seguida y ante la presencia Judicial comparece el tercero de los testigos presentados por el promovente, procediéndose a su examen conforme al mismo interrogatorio formulado a los anteriores, contestando a la 1a.-- Que se llama Raul Salazar Ramírez, mexicano, casado, de veintinueve años de edad, originario de Tecolotelán, Jalisco, y con domicilio en este lugar, conductor de vehículos, y que no tiene ningún interes en el presente juicio o diligencias y sigue diciendo a la 2a.-- Que si lo conoce y ha tratado por muchos años, constándole además que dicha persona desempeña actualmente el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.-- A la 3a.-- Que si lo conoce desde hace años.-- A la 4a.-- Que le consta y es cierto.-- A la 5a.-- Que dicho inmueble se destina a la cárcel del poblado.-- A la 6a.-- Que es cierto y le consta.-- A la 7a.-- Que la razón de su dicho la funda el deponente porque a diario va a dicha población conduciendo el autobús que hace el servicio de paseaje a la población de referencia; que dicho inmueble se localiza

#####





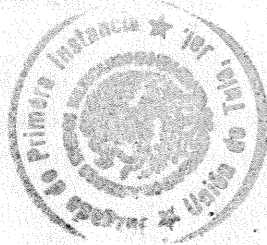
#####za anexo a las Oficinas municipales de la Delegación; que -  
le consta al deponente que administraciones Municipales anteriores y la local de Ayutla, han llevado a cabo mejoras e instalaciones en el inmueble de referencia para su conservación y mejor servicio. Que es todo lo que tiene que manifestar. Leído que le fue lo ratifica y para constancia firma al calce. Por su parte la C. Agente del Ministerio Público expuso no tener nada que intervenir en la diligencia, por lo que se dió por concluida la misma y firman al calce los que en ella intervinieron en unión del personal que actúa.- Doy fé.- Firmados: Raúl.- 5 cinco firmas ilegibles.- Rúbricas.- - - - -  
- - - Unión de Tula, Jalisco, Septiembre 21 de 1982 mil novecientos ochenta y dos.- VISTOS para resolver los autos de las presentes Diligencias de Información de Dominio número 132/981 promovidas por ISIDRO GOMEZ CARDENAS, a efecto de acreditar la posesión y adquirir por Prescripción un inmueble ubicado en Santa Rosalía del Municipio de Ayutla, Jalisco y resolver en sentencia Definitiva los autos y: - RESULTANDO:- 1o.- En escrito del 12 de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, Isidro Gómez Cárdenas comparece ante este Juzgado promoviendo con su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, en la vía de Jurisdicción voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar que el citado Ayuntamiento ha tenido la posesión desde hace más de 30 treinta años, en forma quieta, pública, pacífica y continua de buena fé y a título de propietario dice dueño, del predio urbano ubicado en la Delegación de Santa Rosalía Jal., en las calles Aldama y Vicente Guerrero S/N, con una superficie registrada en Catastro de 72.00 M2., como lo acredita el Deslinde Catastral mismo que acompaño al presente curso teniendo las siguientes colindancias: Oriente, con Jesús Beltrán López, Poniente, con calle Aldama, Norte, con calle Vicente Guerrero y Sur, con Jesús Beltrán López, que dicha finca fue adquirida en el año de 1900 mil novecientos y fue inscrita en la Oficina de Catastro del Municipio de Ayutla, Jal., habiéndosele asignado la cuenta número 155 ciento quince, no existiendo constancia de adquisición o manifestación por falta de ar-

#####

##### Archivo; el inmueble en cuestión no se encuentra dice, no se registra en la Oficina del Registro Público de la Propiedad; se inserta el interrogatorio conforme al cual emitirán testimonios personas que ofrece presentar para acreditar los hechos contenidos en el escrito de que se trata, fundándolo en los dispositivos aplicables del Código Civil y del Procedimiento del Ramo; se adjunta nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Ayutla, Jalisco, al promoviente Isidro Gómez Cárdenas con fecha 2 de Enero de 1980 mil novecientos ochenta, como Secretario y Síndico de dicho Ayuntamiento Constitucional 1980/82 mil novecientos ochenta mil novecientos ochenta y dos, se exhiben así mismo certificado Catastral suscrito por el C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, certificado de No inscripción del inmueble de referencia, que expide el C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Autla, de Navarero, Jalisco, y Deslinde Catastral que autoriza el C. Delegado Regional de Catastro en la misma ciudad.-- 20.-- Este Juzgado por auto del 4 cuatro de Noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, tuvo por admitidas las Diligencias de Información de Domingo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria que promueve Isidro Gómez Cárdenas a quien se le reconoció el carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional, con que comparece, se ordena el inicio de las Diligencias, la intervención que les compete a los CC. Agente del Ministerio Público de la Adscripción; Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Autlán, de Navarero, Jalisco, y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, ordenándose las notificaciones correspondientes; la publicación de edictos en los periodicos Oficial El Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en los estrados así como en lo dice, de este Juzgado, sitios y lugares públicos acostumbrados, así como en los Estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco.-- 30.-- Se exhibieron por el promoviente Isidro Gómez Cárdenas los ejemplares de periodicos El Boletín Judicial y El Informador en los que aparecieron las publicaciones de edictos, ordenándose por auto del 14 catorce de Junio del corriente, año certificara lo conducente a dichas publicaciones

#####





#####nes la Secretaría de este Juzgado, la que igual fecha-certifi-  
ca la publicación de edictos y la notificación a los CC. Funciona--  
rior a que se hizo referencià anteriormente según exhorto y despa--  
cho que en autos aparecen agregados con la Diligenciación encomenda  
da en el mismo proveido se señaló fecha y hora para la recepción de  
la prueba Testimonial ofrecida por el mismo promovente ordenándose  
en el mismo proveido las notificaciones a los CC. Agente del Minis-  
terio Público adscrito, Jefe del Registro Público de la propiedad,--  
Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Ayutla, Jalisco, colin-  
dantes del mismo inmueble, materia de las diligencias corrientes, --  
con Jesús Beltrán López; Poniente, con calle Aldama; Norte, con ca-  
lle Vicente Guerrero, y Sur, con Jesús Beltrán López; notificacio--  
nes llevadas a cabo con la debida oportunidad según aparece de au-  
tos por lo que.- 40.- El día y hora señalados para el desahogo de --  
la prueba ofrecida por el promovente hace este acto de presencia --  
asociado de los CC. Basilio Beltrán López, J. Asención Pelayo Gar--  
cía de Alba, Raúl Salazar Ramírez, quienes examinados conforme al --  
interrogatorio inserto en el escrito inicial y previa calificación--  
de este Juzgado uoisona y afirmativamente declaración conocer al --  
promovente, constarles el carácter que actualmente tiene en la Admi-  
nistración Municipal de Ayutla, Jalisco, conocer el inmueble materia  
de las Diligencias, el cual se destina a la carcel municipal de dñ-  
cho poblado que esta anexo a las oficinas municipales de la Delega-  
ción en dicho poblado que siempre han visto y se dan cuenta que ad-  
ministraciones anteriores municipales y la actual de Ayutla, Jalis-  
co, han llevado a cabo mejoras instalaciones para la mejor conserva-  
ción de dicho local o inmueble, por lo cual los testigos dieron fun-  
dada razón de sus dichos los ratificaron y firman al calce en unión  
del oferente, H. Representación Social Intervinientes y personal del  
Juzgado:- 50.- Este Juzgado a petición del promovente por auto del-  
14 catorce de Julio del corriente año y desahogándose las pruebas --  
cito a las partes para sentencia, la que ahora se pronuncia como si-  
que:- CONSIDERANDO:- 1.- La personalidad y capacidad del promovente  
Fédrro Gómez Cárdenas a juicio del suscrito Juez quedó en autos ple-  
na y legalmente demostrada llenándose los requisitos establecidos --  
por los artículos 41, 42 y 43 del Enjuiciamiento Civil vigente.- --

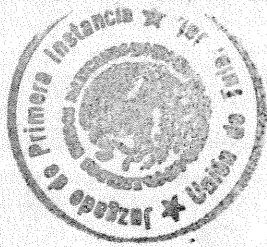
#####



#####11.- La competencia de este Juzgado para conocer y fallar las presentes Diligencias conforme lo establece el artículo 161 fracción VIII del Enjuiciamiento invocado también quedó justificado, en virtud de que el inmueble materia de las Diligencias se ubica dentro de la Municipalidad de Santa Rosalía del Municipio de Ayutla, Jalisco, lugar, que también se comprende dentro de la Jurisdicción del partido Judicial, siendo la Vía elegida por el promovente la idónea para estos Juicios conforme lo establece el artículo 954 del mismo ordenamiento.- 111.- El suscrito Juez al sujetar a estudio los autos, concluye que el promovente, Isidro Gómez Cárdenas acreditó plenamente la causa de la posesión cuya adquisición se pretende en virtud de la prescripción operada en favor del M. Ayuntamiento Constitucional emitidas por los CC. Basilio Beltrán López, J. Ascención Pelayo García de Alba, Raúl Salazar Ramírez, quienes en forma acorde y afirmativamente manifiestan conocer al promovente; el carácter que actualmente representa en la Administración Municipal de Ayutla, Jalisco, conocer el inmueble sus medidas y colindancias y destino o uso del mismo, dieron fundada razón de sus dichos los que ratificaron previa lectura y autorización con sus firmas en unión del oferente, representación social y personal que actúa, dando el suscrito Juez a esta prueba el valor pleno conforme el artículo 411 del Enjuiciamiento invocado.- Igual valor al C. Juez de los autos concede a las Documentales exhibidas por el promovente con sus escrito inicial y que se hizo referencia en el cuerpo de esta resolución conforme los dispositivos contenidos en los artículos 399 y 400 del mismo ordenamiento a solicitud inicial se dió la publicidad de Ley al ordenado la publicación de edictos en los estrados de este Juzgado, sitios y lugares públicos en los estrados del Juzgado Menor de Ayutla, Jalisco, y en los Diarios El Boletín Judicial y El Informador de la ciudad de Guadalupejara, Jalisco, de lo cual la Secretaría de este Juzgado certificó en autos, sin que se hubiere presentado ninguna oposición a las Diligencias considerando el C. Juez que se han llenado los requisitos de Ley y es procedente declarar que el referido Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble materia de estos autos, por haber operado en su favor la prescripción positiva.- Por todo lo anteriormente

#####





###Expuesto y con fundamento además en los dispositivos legales --  
-contenidos en los artículos 833, 841, 844, 860, 869, 1161, 2058 y --  
-aplicables del Enjuiciamiento invocado, se fallan las presentes Vi-  
-ligencias con las siguientes:-- PROPOSICIONES:-- Se declara al H.  
-Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, que de poseedor se-  
-ha convertido en propietario del inmueble rústico ubicado en aquella  
-población, con la situación, medidas y colindancias que fueron des-  
-critas en el punto 1o.-- de Resultandos de esta sentencia, las que --  
-aquí se dan por reproducidas para todos los efectos en obvio de re-  
-peticiones.-- SEGUNDA:-- Hágase saber a las partes que la presente --  
-resolución es apelable y del término que la Ley les concede para --  
-inconformarse de ella si la misma les causa agravios;-- TERCERA.--Una  
-vez que cause Ejecutoria esta sentencia, envíense los autos al C. No-  
-tario Público por Receptoría local, Ayuntamiento adquirente el títu-  
-lo que lo acredite propietario del inmueble que se le adjudica.-- No-  
-tifíquese.-- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado Francisco Ja-  
-vier Barragán Santana, Juez de Primera Instancia del Partido Judi-  
-cial actuando con su Secretario C. Samuel Amaral Ramírez, que auto-  
-riza y da fé.-- Firmados: Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-- - - - -  
- - - ##De Tula, Jalisco, Diciembre 23 veintitres de 1982 mil nove-  
-cientos ochenta y dos.-- Por recibido el escrito del promovente Isi-  
-dro Gómez Cárdenas fechado el 8 ocho de diciembre actual, y como en  
-el mismo se esta solicitando y habiendo transcurrido el término de-  
-Ley sin que ninguna de las partes recurriera a la resolución pronun-  
-ciada en autos por este Juzgado con fecha 21 de Septiembre anterior  
-se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos  
-legales; em consecuencia también se solicita por el ocursoante, envíen  
-se originales los autos al C. Notario Público por Receptoría local,--  
-para previa protocolización expida el Título que acredite propieta-  
-rio al H. Ayuntamiento Constitucional representado por el promovente  
-del inmueble adquirido en las presentes diligencias.-- Notifíquese.--  
-El Juez de Primera Instancia por Ministerio de Ley.-- Firmado: Una fir-  
-ma ilegible.-- Rúbrica.-- - - - -  
- - - - - LA NOTA DEL TIMBRE ES COMO SIGUE:-- - - - -  
- - - C. Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda.-- Presen-

###

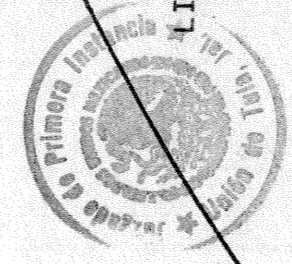


#####te.- Hago de su conocimiento el haberse otorgado ante mí, con fecha de hoy, la escritura Pública número 1,333 mil trescientos y tres, que contiene la Protocolización de las constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuum número 132/81 promovidas por el señor Isidro Gómez Várdenas en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, y por medio del cual se me declaro a dicho Ayuntamiento propietario por Prescripción y consecuentemente se adjudicó en su favor el predio rústico dice urbano, ubicado en la Delegación de Sta. Rosalía, Jalisco, en las calles ~~Andama~~ y Vicente Guerrero sin número, con extensión superficial de 72.00 M2. Setenta y dos metros cuadrados de terreno y los linderos ya descritos y que aquí se dan por reproducidos.- Precio pactado o valor de avalúo.- \$ 32,760.00.- No se cubre ningún impuesto sobre adquisición de bienes en virtud de tratarse de una adquisición por Prescripción, pero se previno al causante deberá de comparecer ante esa oficina a su cargo a cubrir el impuesto del 20% sobre el avalúo de conformidad con el artículo 106 de la Ley de la materia.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - - NOTAS AL MARGEN DEL PROTOCOLO.- - - - - Escritura Pública relativa a la Protocolización de las constancias relacionadas con el Juicio de Información Ad-Perpetuum número 132/81, seguido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.- Unión de Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - - Con oficios números 1123, 1124 y 1125/983, se hicieron los pagos a la Delegación de Hacienda local, por la cantidad de \$ 50.00 cincuenta pesos, como impuesto causado por la presente inscripción; por \$ 100.00 cien pesos, como impuesto causado por el Aviso dado al C. Jefe del Archivo de Instrumentos Públicos en la ciudad de Guadalupe de la Delegación de Hacienda y Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en esta población, no cubriéndose ningún im





####puesto a esta oficina en virtud de que el avalúo formulado no--  
sobre pasa el límite inferior por lo que de conformidad con lo dis--  
puesto por el artículo o mas bien Decreto 11,233 del 22 veintidos de  
enero último, se encuentra exenta y se recibieron de todas y cada --  
una de las oficinas citadas los recibos y comprobantes de pago que --  
agrego a mi Libro Apéndice número 17 diecisiete, bajo el documento--  
número 1,333 mil trescientos treinta y tres,-folios del 520 al 531 --  
respectivamente.- Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciem--  
bre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera --  
Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ile--  
gible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -  
- - - Con fecha de hoy, y constando de estas 9 nueve fojas útiles, --  
expedí el primer testimonio de la presente escritura para el H. Ayun--  
tamiento Substitucional de Ayutla, Jalisco, como título de Propiedad.  
Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983 mil no--  
vecientos ochenta y tres.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario  
Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El--  
sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.- Unión de  
Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - -  
- - - SACOSE DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRO--  
MERO QUE EXPIDO CONSTANDO DE ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES, QUE VAN DES--  
BIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO--  
NAL DE AYUTLA, JALISCO, COMO TITULO DE PROPIEDAD.- DOY FE.- - - - -  
- - - Unión de Tula, Jalisco, a 26 veintiseis de Diciembre de 1983--  
mil novecientos ochenta y tres.- - - - -



LIC. FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.

